

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 1</p>	

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES CIVIL Y FAMILIA - MANIZALES

ACUSE DE RECIBIDO

FECHA: Lunes 03 de Agosto del 2020

HORA: 14:58:31

Se ha registrado en el sistema, la carga de 2 archivo(s) suscrito(s) a nombre de; PAULA ANDREA RESTREPO VALENCIA, con el radicado; 201700118, correo electrónico registrado; paularest@hotmail.com, dirigido(s) al JUZGADO 3 CIVIL DEL CIRCUITO.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20200803145832-32004

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co
8879620 ext. 11600



Paula Andrea Restrepo V.
Abogada

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Manizales

Referencia: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante: GONZALO ALBEIRO RESTREPO CEBALLOS
Demandada: JOSÉ ELVER ROJAS CASTILLO Y OTRA
Radicado: **2017-118**

PAULA ANDREA RESTREPO VALENCIA, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de apoderada judicial de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, estando dentro del término de traslado de la liquidación de costas, me permito interponer **recurso de reposición** parcial frente al auto de fecha 30 de julio de 2020, notificado por estado el 31 del mismo mes y anualidad, a través del cual el Despacho aprobó las costas liquidadas por Secretaría el día 27 de julio hogaño, dentro del presente proceso, lo cual hago en los siguientes términos:

- En dicho auto su Señoría, dentro de la liquidación de costas reconoció parcialmente la inscripción de la medida cautelar de embargo, pues indicó el monto de \$19.000, cuando en realidad dicho rubro asciende a **\$34.700** (\$19.000 de la inscripción de embargo y \$15.700 del certificado de tradición que la Oficina de Registro cobra al momento de inscribir la medida y remite al juzgado), cuyo recibo original obra a **folio 37** del expediente y del cual adjunto prueba de pago, para mayor claridad.
- Tampoco reconoció el envío del oficio No. 1589 del 11 de junio de 2019, emitido por su despacho, dirigido a la empresa EFIGAS, el cual fue sufragado por la parte que represento y que tuvo un costo de **\$4.100**, cuyo soporte o factura obra a **folio 173** del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, de manera respetuosa, solicito a su Señoría reponga parcialmente el auto recurrido, incluyendo y/o adicionando los gastos procesales antes enunciados, teniendo en cuenta los valores referidos, los que se encuentran debidamente probados dentro del trámite procesal.

Del Señor Juez,

PAULA ANDREA RESTREPO VALENCIA
C.C.No. 30.399.387 de Manizales.
T.P.No. 245.851 del C.S.J.